



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA RAD. No.

11001310300320220005100

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P., en consonancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA.

1.- **COMPLEMENTE** el hecho 4° de la demanda precisando la data exacta en que la demandante entró en posesión del predio que pretende adquirir en usucapión. (núm. 5° art. 82 C.G.P.)

2.- **ALLEGAR** el avalúo catastral del inmueble objeto de pertenencia vigente para el año 2022, pues es necesario determinar la cuantía del asunto. (núm. 9° art. 82 en consonancia con el núm. 3° art. 26 C.G.P.)

3.- **APORTAR** nuevamente los anexos de la demanda, en atención que los archivos presentados en forma digital, no son legibles para su revisión.

4.- **ALLEGAR** copia de la solicitud elevada al Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá, a fin de obtener el oficio de desembargo del inmueble objeto de pertenencia enunciada en el hecho 3° de la demanda.

5.- **APORTAR** el certificado especial de tradición del inmueble objeto del proceso donde conste la (s) persona (s) que figura (n) como titular (es) del derecho real de dominio que exige el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P. (núm 5° art. 84 C.G.P.)

6.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse de nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones, y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del CGP).

NOTIFÍQUESE

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>23</u> hoy <u>01 MAR 2022</u> <u>PA</u> PABLO ALBERTO ZELLO LARA Secretario
